



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 13 de agosto de 2019
SDM-SC-174938

Señor (a):
JOSE LAURENCE RINCON RIOS
CALLE 26 No 16A-49
TEL 3057674009
ZIPAQUIRA

29-01 DIC 07 2016

472

28 AGO 2019

Fabian Moreno

C.C. 11.523.993

Observaciones: No me pido concentrado el 49

REF: RESPUESTA- SDM-206778

Señor(a) RINCON RIOS:

En atención al radicado de la referencia, tenemos que el comparendo No. 1100100000023277561 de fecha 28/03/2019 la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Unico Nacional de Tránsito RUNT. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega informó la causal de devolución DIRECCION CERRADO hechos que no son atribuibles a la administración.

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : JOSE LAURENCE RINCON RIOS
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 11345016
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en PLINTE
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Centro Operativo : UAC.CENTRO
Orden de servicio : 12380303
Fecha Pre-Admisión : 22/08/2019 16:50:00



RA167797010C0

1035 850

472

Remitente: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital de Movilidad (Dirección de NIT/C.C.T.): 899999061
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Referencia: SC-174938
Teléfono: 3649400 EXT 6310 Código Postal: 110611000
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Depto: BOGOTÁ D.C. Código de Actividad: 1111587

Destinatario: JOSE LAURENCE RINCON RIOS
Dirección: CALLE 26 No. 16A-49
Tel: 3057674009
Ciudad: ZIPAQUIRA
Depto: CUNDINAMARCA

Valores: Peso Físico (grs): 200
Peso Volumen (grs): 0
Peso Facturado (grs): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$5.200
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$5.200

Observaciones del cliente: DIRECCION no encontrada el 49

Causal Devoluciones:

RE Rehusado
NE No existe
NR No reside
NR No reclamado
DE Desconocido
Dirección errada

C1 C2 Cerrado
N1 N2 No contactado
FA Fallecido
AC Apartado Clausurado
FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Fabian Moreno
Tel: 3057674009
Fecha de entrega: 28 AGO 2019
Distribuidor: C.C. 11.523.993
Gestión de entrega: 28 AGO 2019

1111 587
UAC.CENTRO
CENTRO A



11115871035850RA167797010C0

Principal Bogotá D.C. Colombia. Calle 25 No. 47-35 Bogotá / www.472.com.co. Línea Nacional: 01 8000 11 20 / Tel. Bogotá: 374 127000. Min. Transporte: Lic. en carga 0002700 del 20 de mayo de 2014. Min. TIC: Resolución 000007 del 9 de septiembre del 2011. El usuario debe imprimir cuidadosamente que tiene conocimiento del contenido de este documento publicado en la página web 472.com.co y que debe presentarlo para probar la entrega del envío. Para que surta algún efecto debe ser cancelado en la 472.com.co. Para consultar la Política de Intelecto www.472.com.co

MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 13 de agosto de 2019
SDM-SC-174938

Señor (a):
JOSE LAURENCE RINCON RIOS
CALLE 26 No 16A-49
TEL 3057674009
ZIPAQUIRA

RECIBIDO
CORRESPONDENCIA
22 AGO 2019
SEDE CLL 13

REF: RESPUESTA- SDM-206778

Señor(a) RINCON RIOS:

En atención al radicado de la referencia, tenemos que el comparendo No. 11001000000023277561 de fecha 28/03/2019 la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega informó la causal de devolución DIRECCION CERRADO hechos que no son atribuibles a la administración.

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : JOSE LAURENCE RINCON RIOS
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 11345618
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CALLE 26A 16A 49 Departamento: CUNDINAMARCA
Municipio: ZIPAQUIRA Correo Electrónico:
Teléfono: 3133737779 Teléfono móvil:

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 903.862.917-9 CORREO CENTRAL NACIONAL Cédula de Radicación: 11001000000023277561 Fecha de Radicación: 28/03/2019		RA102792047CO 1035 850	
Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Rincón Ríos, José Laurence Dirección: Calle 26 No 16A-49 Referencia: 11001000000023277561 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Nombre/Razón Social: JOSE LAURENCE RINCON RIOS Dirección: Calle 26 No 16A-49 Referencia: 11001000000023277561 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Valor Total: 200		Causal: Causal de Devolución Descripción: DIRECCION CERRADO Fecha de Devolución: 22/08/2019 Valor Total: 200	
Valor Total: 200 Valor de Interés: 0 Valor de Seguro: 0 Valor de Otros: 0		1111 587 UAC CENTRO CENTRO A	

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en los términos de la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12, se acudió a notificación mediante AVISO, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co los comparendos que no pudieron ser notificados personalmente. Cumplido los términos de la ley 1383 de 2010 art 24 y para dar cumplimiento al art 11 de la ley 1843 de 2017 se procedió a emitir la resolución que lo (a) declaró contraventor(a)

Notificación por Aviso No.	123 DEL 2019-05-15
Resolución Sancionatoria No.	798794 del 03/07/2019

Es importante resaltar que mientras sea titular de un vehículo Automotor debe tener actualizados su dirección de notificación ante RUNT, Ley 1843 de 2017, Artículo 8, parágrafo 3

Artículo 8°... "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria

Finalmente se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad, el Decreto 273 de 2019 que contiene beneficios temporales en reducción de intereses de multas de tránsito, por ello lo invitamos a ponerse al día por concepto de multas con el Distrito Capital.

"Bogotá Mejor Para Todos"

DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Roman Castañeda.



COMPARENDO ELECTRÓNICO

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000023277561

Fecha de Imposición 02 de abril de 2019

22-HAYD
01 SISTEMA



Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en

www.movilidadbogota.gov.co

2019-03-28 11:21:50 CL 161 CR 18 PUI70D

Código Infracción
C.02

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN
Descripción
Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha Hora Infracción
28 de marzo de 2019 11:21:50

Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad
CL 161 - CR 18 - USAQUEN

OBSERVACIONES
ESTACIONARSE EN SITIOS PROHIBIDOS ART 76 CNT VEHICULO EN ESTADO DE ABANDONO

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO

Nombre
JOSE LAURENCE RINCON RIOS

Tipo y No. Identificación
CC 11345618

Dirección: calle 26a 16a 49

ZIPAQUIRA
Cundinamarca

Placa
PUI70D

Nombre del Locatario

Tipo y No. Identificación

Dirección:

Agente de Tránsito que detectó la infracción:

SUAREZ CELY SERGIO MAURICIO
Placa: 87548

Agente de Tránsito que impuso el comparendo:

LEIDY VANNESSA BOLAÑOS
Placa: 187246

Respetado(a) señor(a) RINCON

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa PUI70D fue evidenciado en la comisión de la infracción C.02. Por lo anterior, es su deber **identificar a la persona que se encontraba conduciendo el automotor para que asuma la respectiva obligación**. En su defecto y, en todo caso,

como quiera que en su calidad de propietario se encuentra obligado al pago de la multa, atendiendo la norma citada, cuenta con las siguientes opciones:

1. Aceptar la comisión de la infracción y pagar el 100% del valor de la multa, sin necesidad de otra actuación administrativa, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en la parte final del presente comunicado.

2. Aceptar la comisión de la infracción y acogerse a los descuentos del valor de la multa del 50% ó el 25%, de acuerdo con los plazos que se señalan a continuación:
2.1 Dentro de los primeros once (11) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 50% del valor de la multa, cancelando la suma de \$207000, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado.
2.2 Entre los días hábiles doce (12) al veintiséis (26), contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 25% del valor de la multa, cancelando la suma de \$310500, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado.

NOTA IMPORTANTE En ambos casos y una vez realizado el pago respectivo, para obtener el descuento, deberá realizar el curso de pedagogía sobre normas de tránsito dentro del mismo plazo, en los sitios abajo señalados por la Secretaría Distrital de Movilidad. **NO NECESITA INTERMEDIARIOS**. Si no realiza el respectivo curso de pedagogía en los plazos y condiciones indicadas, el descuento no será aplicado y deberá cancelar el valor excedente de la multa impuesta.

3. Presentar personalmente sus descargos en audiencia pública (NO se recibe comunicado escrito o derecho de petición), en el SuperCADI de Movilidad ubicado en la Calle 13 No 17-35, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., en los términos legales establecidos en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012, y 137 de la Ley 769 de 2002.

Si no se presenta, la autoridad seguirá el proceso contravencional entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. Quedando obligado a cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Pablo César García Camacho

Subdirector de Contravenciones

Secretaría Distrital de Movilidad

BOGOTÁ 02 DE AGOSTO DE 2019

**Señores
SECRETARIA DE MOVILIDAD
LA CIUDAD**

Rad. SDM : 206778

Fecha : 2019-08-02 11:51:42
Destino : SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES
Nro Folios : 276 - REVOCATORIA DIRECTA DE COMP
Asunto : 7 Anexos: 0
Origen : JOSE LAURENCE RINCON RIOS

**RER: Revocatoria Directa del
Comparendo electrónico No.
23277561 DEL 28/03/2019**

JOSE LAURENCE RINCON RIOS persona mayor de edad, con domicilio permanente en ZIPAQUIRA, identificado como aparece después de mi firma, respetuosamente me dirijo a su Despacho a fin de que sea atendida y resuelta la siguiente petición, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 y ley 1755 del 2015 de la Constitución Nacional, artículos 5 y subsiguientes del código contencioso administrativo, por la razón de Hecho y Derecho que a continuación expongo:

Solicito la revocatoria directa del comparendo número **23277561 DEL 28/03/2019** por indebida notificación ya que desde la fecha de tomadas las fotografías a la fecha tenía total desconocimiento de los mismos; lo anterior de acuerdo a lo estipulado en LA SECCIÓN CUARTA DEL CONSEJO DE ESTADO AL INDICAR QUE LAS PÁGINAS DE LOS PERIÓDICOS LLAMADOS EDICTOS Y PÁGINAS DE INTERNET DE LAS EMPRESAS DE TRANSITO NO SON EL MEDIO ADECUADO PARA LOS CONDUCTORES DE VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, CAMIONES, TRACTO MULAS ETC, SE ENTEREN SOBRE LAS FOTOS MULTAS QUE LES HAYAN IMPUESTO. Según, "la ley 1383 del 2010, que reformo el Código Nacional de Tránsito, señala que los comparendos realizados por medios técnicos y tecnológicos se notificaran por correo certificado dentro de los tres días hábiles siguientes a la infracción, disposición que no tiene excepciones legales".

DERECHO DE PETICIÓN

La Corte Constitucional se ha ocupado ampliamente acerca del contenido, ejercicio y alcance del derecho fundamental de petición. Este derecho se encuentra contenido en el artículo 23 de la Constitución en donde se faculta a toda persona a "presentar peticiones respetuosas ante las autoridades" o ante particulares en los precisos términos que señala la ley con el fin de "obtener pronta resolución".

Con base en la numerosa y reiterada Jurisprudencia consigno uno de los apartes de la sentencia de Tutela No. T-739-07, magistrado ponente el Dr. JAIME CÓRDOBA TRIVIÑO, que aduce:

"Las reglas básicas que resultan relevantes para el caso que se estudia han sido precisadas por la jurisprudencia de esta Corporación en los siguientes términos:

b) El núcleo esencial del derecho de petición reside en la resolución pronta y oportuna de la cuestión, pues de nada serviría la posibilidad de dirigirse a la autoridad si ésta no resuelve o se reserva para sí el sentido de lo decidido.

c) La respuesta debe cumplir con estos requisitos: 1. oportunidad 2. Debe resolverse de fondo, clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado 3. ser puesta en conocimiento del peticionario. Si no se cumple con estos requisitos se incurre en una vulneración del derecho constitucional fundamental de petición.

g) En relación con la oportunidad de la respuesta, esto es, con el término que tiene la administración para resolver las peticiones formuladas, por regla general, se acude al artículo 6° del Código Contencioso Administrativo que señala 15 días para resolver. De no ser posible, antes de que se cumpla con el término allí dispuesto y ante la imposibilidad de dar una respuesta en dicho lapso, la autoridad o el particular deberá explicar los motivos y señalar el término en el cual se realizará la contestación. Para este efecto, el criterio de razonabilidad del término será determinante, puesto que deberá tenerse en cuenta el grado de dificultad o la complejidad de la solicitud. Cabe anotar que la Corte Constitucional ha confirmado las decisiones de los jueces de instancia que ordenan responder dentro del término de 15 días, en caso de no hacerlo, la respuesta será ordenada por el juez, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes..."

Además, el alto TRIBUNAL, advierte que NO SE PODRA COBRAR LA MULTA, si al afectado no ha sido previamente notificado, esta decisión fue adoptada luego de que fueran amparados los DERECHOS DEL CIUDADANO derecho a la DEFENSA. Consejo de Estado, Sección Cuarta, sentencia 25000234200020130432901, sep.26/ 13, M.P. Carmen Teresa Briceño.

*Recalcando el **artículo 129**, que afirma que las multas no se pueden imponer a persona distinta a quien cometió el hecho y el artículo 161 en donde se evidencia la caducidad a los 6 meses del Código Nacional de Tránsito, además del **artículo 29** de la Constitución Política de Colombia que manifiesta el derecho al debido proceso y a la presunción de inocencia, de no ser así será revocado dicho comparendo.*

*Y es que **EL SER NOTIFICADO ES UN PRINCIPIO CONSTITUCIONAL**, que es conocido como el principio de publicidad, el cual exige que las actuaciones de*

las autoridades públicas deban ser informadas al afectado para que este pueda **EJERCER EL DERECHO DE DEFENSA**.

Además según sentencia T-051 del 10 de febrero de 2016 de la corte constitucional, con ponencia del magistrado Gabriel Eduardo Mendoza, a la hora de revisar los recursos de los ciudadanos afectados por esas irregularidades, los jueces administrativos deben tener en cuenta las normas del Código Nacional de Tránsito que establecen que los fotocomparendos deben notificarse a los propietarios de los vehículos o, de ser posible, al conductor infractor en **UN PLAZO MÁXIMO DE TRES DÍAS** después de cometida la supuesta infracción.

SENTENCIA DEL CONSEJO DE ESTADO NO. 2500023400020130432901 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.

El Consejo de Estado advirtió que la obligación de pagar foto multas no puede hacerse efectiva sin la debida notificación al conductor.

A juicio de la Sección Cuarta, la simple presentación de la infracción no significa que surja la obligación por parte del endiguado, pues ella solo es exigible cuando se ha demostrado su responsabilidad en la comisión de la falta. Además, la administración tiene la obligación de notificar al infractor. Por lo tanto, hacer efectivo el cobro omitiendo este deber vulnera sus derechos fundamentales.

"En estas condiciones es claro que, al no realizar la respectiva notificación se le está vulnerando los derechos fundamentales al debido proceso y a la defensa del accionante, puesto que, el actor no podrá ejercer su derecho de contradecir e impugnar el comparendo y, si fuera el caso, allégar pruebas", agregó el alto tribunal.

La corporación recordó que la Corte Constitucional también rechazó la posibilidad de que la imposición del comparendo implique su cobro inmediato. "... tal hecho no justifica que se le imponga a éste la obligación de pagar la multa, sin brindarle previamente la oportunidad de comparecer al proceso administrativo y de ejercer su derecho a la defensa", señala, al respecto, la Sentencia C- 980 del 2010.

En caso de que la entidad accionada, en un obrar negligente o abusivo, no ponga en conocimiento del ciudadano afectado el inicio de una actuación administrativa adelantada en su contra, **EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUEDA VICIADO DE NULIDAD**, debido a que se impide el ejercicio del derecho de defensa.

He de agregar que a la fecha no se me notifico el comparendo electrónico en mención; lo que evidencia un serio error de reparto, ya que al darse la novedad debe realizar el conducto regular comunicarse vía telefónica para confirmar dirección de reparto.

El Organismo de transito SIM cuenta con mis datos de dirección de residencia completa, teléfono fijo, teléfono celular y correo electrónico por lo tanto ustedes no debieron limitarse a la entrega física toda vez que, hay más vías por la cual me pudieron informar en su debido momento ya que mis números telefónicos han sido siempre los mismos.

Agradezco la atención dada a la presente, y en espera de su pronta y positiva respuesta.

ANEXOS: Fotocopia de la cedula, fotocopia de notificación.


JOSE LAURENCE RINCON RIOS
C.C. 11.345.618 DE ZIPAQUIRA
DIRECCION: CALLE 26 A # 16 A - 49 ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA
TEL: 3057674009

He de agregar que a la fecha no se me notifico el comparendo electrónico en mención; lo que evidencia un serio error de reparto, ya que al darse la novedad debe realizar el conducto regular comunicarse via telefónica para confirmar dirección de reparto.

El Organismo de transito SIM cuenta con mis datos de dirección de residencia completa, teléfono fijo, teléfono celular y correo electrónico por lo tanto ustedes no debieron limitarse a la entrega fisica toda vez que, hay más vías por la cual me pudieron informar en su debido momento ya que mis números telefónicos han sido siempre los mismos.

Agradezco la atención dada a la presente, y en espera de su pronta y positiva respuesta.

ANEXOS: Fotocopia de la cedula, fotocopia de notificación.


JOSE LAURENCE RINCON RIOS
C.C. 11.345.618 DE ZIPAQUIRA
DIRECCION: CALLE 26 # 16 A - 49 ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA
TEL: 3057674009

 **FECHA DE NACIMIENTO** 11-JUL-1968
ZIPAQUIRA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.75 **A+** **M**
ESTATURA **G.S. RH** **SEXO**
23-DIC-1986 ZIPAQUIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANIBAL ESCOBAR TORRES

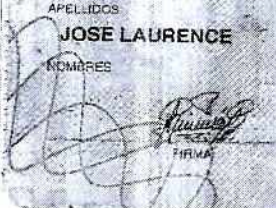
INDICE DERECHO



A-1534009-00175534-M-0011345618-20090907 0015753270A 1 30846834

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 11.345.618
RINCON RIOS
APELLIDOS
JOSE LAURENCE
NOMBRES

 **FIRMA**

